

BUIN, 05 de Junio de 2020

**DECRETO TC N° 118 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de Octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 114, de fecha 02 de junio de 2020, se sanciona el aumento de obras y el aumento de plazo otorgado al proyecto "Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa", por 79 días corridos, a contar del 07 de junio hasta el 24 de agosto de 2020.

3.- El Contrato suscrito con fecha 05 de junio de 2020, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Constructora Lima Limitada.

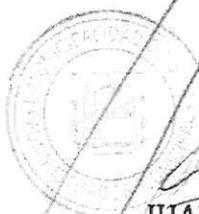
**DECRETO.**

1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 05 de junio de 2020, entre I. Municipalidad de Buin y la Empresa Constructora Lima Limitada, RUT N° , correspondiente al aumento de obras y aumento de plazo otorgado al proyecto Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa, por 79 días corridos, a contar del 07 de junio hasta el 24 de agosto de 2020; documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

AA:CMG. mss.

DISTRIBUCION:

- Control

- D.A.F.

- A. Jurídica

- SECPILA

- D.O.M.

- Archivo SECMU

C:\Disco D:\Mis Documentos\Marina\CONTRATOS LICITACIONES\CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL 2ª ETAPA CONSTRUCTORA LIMA LTDA. 4º AUMENTO.doc





**AUMENTO DE OBRA Y PLAZO DEL CONTRATO "CONSTRUCCIÓN  
CENTRO CULTURAL DE BUIN, SEGUNDA ETAPA"  
ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN  
Y  
CONSTRUCTORA LIMA LIMITADA**

En Buin, 05 de junio de 2020, entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra la Empresa **CONSTRUCTORA LIMA LIMITADA**, Giro, Otras Actividades Especializadas en Construcción, RUT N° \_\_\_\_\_, representada legalmente por don **FRANCISCO LIRA LEA-PLAZA**, Factor de Comercio, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para estos efectos en \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, Comuna de \_\_\_\_\_, en adelante e indistintamente "EL ADJUDICATARIO", quienes previamente individualizados, han convenido la celebración de un aumento de obra y plazo, de un contrato administrativo de acuerdo con los términos y condiciones que se exponen a continuación.

**PRIMERO:** Que, por el Decreto Alcaldicio TC N° 63, de 13 de marzo de 2019, se aprobó el contrato suscrito el 04 de marzo de 2019, entre la Municipalidad de Buin y la empresa Constructora Lima Limitada, ya individualizada, para la ejecución de la Licitación Pública denominada "Construcción Centro Cultural de Buin, segunda Etapa", el que se encuentra registrado bajo el número 29-2019 en la Secretaría Municipal. Luego por Decreto TC N° 85, de 17 de Abril de 2020, se aprueba el Aumento de Plazo del proyecto "Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa", ejecutada por la Empresa Constructora LIMA Limitada.



Por Decreto TC N° 86, de 17 de Abril de 2020 se aprueba el contrato, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 43-2020. Luego por Decreto TC N° 95 de 11 de mayo de 2020, se aprueba el aumento de Plazo del proyecto "Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa", ejecutada por la Empresa Constructora LIMA Limitada. Por Decreto TC N° 99, de 12 de Mayo de 2020 se aprueba el contrato, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 46-2020. Finalmente, por el Decreto TC N° 114, de 02 de Junio de 2020 el aumento de obra y de plazo otorgado al proyecto ya individualizado.

**SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo vienen en establecer que el período de extensión para la ejecución de las obras es de 79 días corridos, a contar del 07 de Junio de 2020 hasta el 24 de Agosto de 2020, ambas fechas inclusive.

**TERCERO:** Respecto del aumento de obras esta implica una modificación del proyecto por la suma total de \$63.880.038.- (sesenta y tres millones ochocientos ochenta mil treinta y ocho pesos) I.V.A. incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto Original del Contrato	\$2.895.469.676.-	100,00%
<b>Modificación Anterior</b>		
DETALLE	MONTO (\$)	% DEL CONTRATO
Disminuciones de Obra	-\$0.-	0%
Aumentos de Obra	\$23.652.655.-	0,816%
Obras Extraordinarias	\$20.173.601.-	0,697%
Total Modificación	\$43.826.256.-	1,514%
Nuevo Monto Contrato	\$2.939.295.932.-	101,513%
<b>Presente Modificación</b>		
DETALLE	MONTO (\$)	% DEL CONTRATO
Disminuciones de Obra	-\$5.259.051.-	-0,18%
Aumentos de Obra	\$0.-	0%
Obras Extraordinarias	\$69.139.089.-	2,38%



Total Modificación	\$63.880.038.-	2,20%
<b>Nuevo Monto Contrato</b>	<b>\$3.002.175.970.-</b>	<b>103,714%</b>

**CUARTO:** El aumento de plazo se debe a que se traspasó el compromiso que estaba establecido en las bases de proporcionar las luminarias por parte del mandante, lo que modificó a que la Adquisición de Luminarias para el Centro Cultural de Buin Segunda Etapa, fuese por parte de la Constructora Lima Ltda., debido a que como Mandante, la Municipalidad, no tiene la capacidad de realizar la compra con fondos municipales. Es importante señalar que el plazo no puede ser proporcional a las obras, debido a que requiere realizar la importación de las luminarias, las cuales no se encuentran en stock en el mercado nacional, ya que son luminarias muy específicas, las que cumplen funciones especiales para el funcionamiento del Centro Cultural.

**QUINTO:** Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato el adjudicatario, ya individualizado, hizo entrega de carta N° IC.2019/53-041 a través de la Providencia N° 4969-2020 y carta N° IC.2019/53042 a través de la Providencia N°4968-2020, haciendo ingreso de la Boleta de Garantía N°38511, de 23 de Abril de 2020, por el monto de \$6.388.006.- (seis millones trescientos ochenta y ocho mil seis pesos) tomada a favor del Gobierno Regional de la Región Metropolitana la Municipalidad de Buin, vigente hasta el 29 de octubre de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa, ya individualizada, por este acto se obliga a presentar, en un plazo no superior a 20 días contados desde la firma del presente contrato de aumento de plazo y obra, una prórroga de las garantías existentes, por el plazo que falta por garantizar, esto es, hasta el 30 de Noviembre de 2020.

**SEXTO:** En todo lo no modificado rigen las cláusulas del contrato de 04 de marzo de 2019, registrado en la Secretaria Municipal, bajo el número 29, de la misma anualidad.



**SEPTIMO:** La personería de don MIGUEL ARAYA LOBOS, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la región Metropolitana, de 29 de noviembre de 2016 y la personería de don FRANCISO LIRA LEA-PLAZA, consta en el Certificado del Registro de Comercio de Santiago, de 11 de enero de 2018, las que no se insertan en este acto por ser conocidas por las partes.

**OCTAVO:** Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



**MIGUEL ARAYA LOBOS**

**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**FRANCISCO LIRA LEA-PLAZA**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**CONSTRUCTORA LIMA LIMITADA**

JURIDICA	ITO	DOM	CONTROL	SECMU

Distribución:

- Adjudicatario.
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo Jurídica

51 05 JUN 2020